



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 15 de junio de 2016  
**P.I.E. N° 625/2016-2017**

Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Fiscal General del Estado responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

**“1. Conforme al Caso N° 181/14, con IANUS 201402024 radicado en el Juzgado Tercero de Instrucción en Materia Penal de la ciudad de La Paz, seguido por la Dra. Lilian Calderón en su calidad de Directora Funcional de la Investigación en Materia Económico y Financiero de La Paz, informe cuál fue el instrumento documental que fue objeto de falsificación ideológica por el que se acusa al señor Valentín Vega Morales. Adjunte documento de respaldo.--- 2. Indique cuáles fueron los derechos vulnerados por el delito de Falsedad Ideológica cometido por el señor Valentín Vega Morales. Adjunte documento de respaldo.--- 3. Conforme al Caso N°181/14, con IANUS 201402024 radicado en el Juzgado Tercero de Instrucción en Materia Penal de la ciudad de La Paz, seguido por la Dra. Lilian Calderón en su calidad de Directora Funcional de la Investigación en Materia Económico y Financiero de La Paz contra el señor Valentín Vega Morales por el delito de Falsedad Ideológica, indique cuál es la resolución Judicial que posibilitó a la Anotación Preventiva en oficinas de Derechos Reales, sobre el bien inmueble (lote de terreno) signado con el N° 200, ubicado en la zona de Pampahasi de la ciudad de La Paz, objeto de Usucapión, y cuáles son los fundamentos técnicos jurídicos utilizados. Adjunte documento de respaldo.--- 4. Indique durante cuánto tiempo ejerció funciones la Dra. Lilian Calderón como Fiscal de Materia Económico y Financiero de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe si la Dra. Lilian Calderón en su calidad de Fiscal de Materia Económico y Financiero de La Paz, cuenta con procesos administrativos o denuncias por actos no propios a sus funciones u otros similares. Adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”**

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

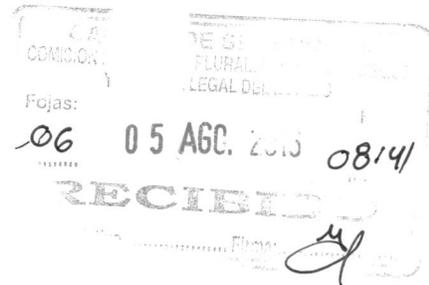
  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Noemi Natividad Diaz Taborga  
TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Sucre, 11 de julio de 2016  
**OF. CITE: FGE/RART N° 581/2016**

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-



Ref. **Respuesta a P.I.E. N° 625/2016-2017**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 625/2016-2017, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, mediante la cual requiere un informe respecto al Caso N° 181/14; por la presente y a los fines consiguientes adjunto el oficio CITE: FDLP-GF-EJBS No. 874/2016, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, por el que remite los informes elaborados por la Fiscal de Materia asignada al caso y la Encargada de Personal e INFORME FGE/DRD/GCM/ N° 015/2016, elaborado por el Director de Régimen Disciplinario.

Respuestas elaboradas en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

*Abog. Roberto A. Ramírez Torres*  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 1592  
VGLT